



Comisión Normas de Información Financiera

“ NIF C-4 Inventarios ”

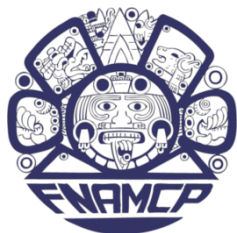
**C.P.C., M.I. y Abogado
Oliver Murillo y García
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C., M.I. y Abogado
Felipe de Jesús Arias
Rivas
Vicepresidente
General**

**C.P.C. Ramón
Macías Reynoso
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. y M. I. Celia
Edith Vélez Gómez
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



ccpudg@ccpudg.org.mx

www.ccpudg.org.mx



MARCO NORMATIVO:

Postulados Básicos **NIF A-1, A-2, A-5 y A-8**
Normas de Información Financiera (NIF) **NIF B-1, C-4, D-6**
NIC 2 Norma Internacional de Contabilidad (NIC)
NIF para Pymes **Sección 13**
Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículos **39 al 43**

DESARROLLO:

La NIF C-4 se basa en el Marco Conceptual integrado por las NIF A-1 a A-8 y particularmente en la NIF A-2, *Postulados básicos*, en relación con los postulados que establecen las bases para el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas que lleva a cabo una entidad y otros eventos que la afectan económicamente, y en la NIF A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*, en relación con la necesidad de reconocer una estimación cuando la vida útil de un activo se ve limitada por su capacidad para producir beneficios económicos futuros.

Con la emisión de esta NIF C-4 desaparecen las siguientes diferencias que existían entre las NIF y las Normas Internacionales de Información Financiera:

- valuación con el método de últimas entradas primeras salidas "UEPS",
- costeo directo,
- modificación a la regla de valuación al costo,
- revelaciones, y anticipos a proveedores

La determinación del costo de los inventarios debe hacerse sobre la base de alguno de los siguientes métodos de valuación: costo estándar o método de detallistas; en el caso del método de costo estándar, siempre y cuando los resultados de su aplicación se aproximen al costo real.

La NIF C-4 requiere que en los casos de adquisiciones de inventarios mediante pagos a plazo, la diferencia entre el precio de compra bajo condiciones normales de crédito y el importe pagado debe reconocerse como costo financiero durante el periodo de financiamiento, atendiendo a lo dispuesto en la NIF D-6, *Capitalización del resultado integral de financiamiento*, que establece que el RIF no debe capitalizarse en los inventarios que se fabrican o producen rutinariamente durante un periodo corto. El Boletín C-4 no hacía referencia a esta situación.

Estimaciones por pérdidas por deterioro

La NIF C-4 permite que, en determinadas circunstancias, las estimaciones por pérdidas por deterioro de inventarios que se hayan reconocido en un periodo anterior, se disminuyan o cancelen contra los resultados del periodo en el que

ocurran esas modificaciones. Este procedimiento no se establecía en el Boletín C-4.

Revelaciones

La NIF C-4 requiere que, en su caso, se revele el importe de los inventarios reconocido en resultados durante el periodo, cuando en el costo de ventas se incluyen otros elementos o cuando una parte del costo de ventas se incluye como parte de las operaciones discontinuadas o cuando el estado de resultado integral se presenta clasificado conforme a la naturaleza de los rubros que lo integran y no se presenta un rubro de costo de ventas sino que los elementos que integran a éste se presentan en diferentes rubros.

Las disposiciones de la NIF C-4 requieren la revelación del importe **de cualquier pérdida por deterioro de inventarios reconocido como costo en el periodo.**

Esta revelación de las disposiciones de la NIF C-4 requieren la revelación del importe de cualquier pérdida por deterioro de inventarios reconocido como costo en el periodo. Esta revelación no se requería en el Boletín C-4.

Cambio contable

La NIF C-4 requiere que un cambio de fórmula (antes método) de asignación del costo de inventarios se trate como un cambio contable, con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*. El Boletín C-4 no establecía si ese cambio debía tratarse como un cambio en norma particular o en una estimación contable.

Anticipos a proveedores

El Boletín C-4 establecía que las entidades que efectuaran desembolsos por concepto de anticipos a proveedores debían registrarlos dentro del capítulo general de inventarios en una cuenta específica.

La NIF C-4 requiere que se reconozcan como inventarios los artículos cuyos riesgos y beneficios ya se hayan transferido a la entidad; por lo tanto, debe entenderse que los pagos anticipados no forman parte de los inventarios.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

La presentación en el estado de posición financiera de los inventarios netos de las estimaciones creadas sobre ellos debe hacerse clasificándolos como integrantes de los activos a corto plazo (circulantes) a menos que, debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, esta tenga en existencia inventarios que serán vendidos o utilizados después de doce meses posteriores a la fecha del estado de posición financiera o en un plazo que exceda el ciclo normal de operaciones de la entidad, según sea el caso.

NORMAS DE REVELACIÓN

En notas a los estados financieros debe revelarse entre otras las políticas contables adaptadas para la valuación de los inventarios, así como los métodos de valuación de inventarios y fórmulas de asignación del costo utilizados.

Efectos fiscales de los inventarios

Las personas morales que tributan en el régimen general de la LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta) se encuentran obligadas a levantar un inventario de las existencias a la fecha en que termine el

ejercicio antes de realizar el estado de posición financiera o en que termine el ejercicio o también mediante conteos físicos parciales durante el ejercicio

Obligaciones fiscales relacionadas con los inventarios

Registro de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados, en los que se llevará el control sobre los mismos que permitan identificar cada unidad, tipo de mercancía o producto en proceso y fecha de adquisición o enajenación según se trate.

Así como el aumento o la disminución de dichos inventarios y las existencias al inicio del mes o al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, cuando se den estos supuestos.

En el control de los inventarios se deberá identificar el método de valuación utilizado y la fecha a partir de la cual se usa.

Identificar los bienes distinguiendo entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a donación o destrucción.

Cuando los inventarios han perdido su valor, por deterioro o por causas no imputables al contribuyente, las personas morales podrán deducirlos en el ejercicio en que ello ocurra, siempre que presenten el aviso de destrucción correspondiente.

Cuando el contribuyente utilice parte de sus inventarios para su consumo propio, podrán deducir el costo de estos, vía gasto o inversión según se trate.

Para efectos de poder cumplir con las obligaciones fiscales relacionadas con los inventarios es indispensable el uso de un Sistema ERP para concentrar las operaciones de sus movimientos, que le permitirá llevar el control de:

- Inventarios.
- Compras.
- Ventas.
- Nómina.
- Facturación y Contabilidad Electrónica en un mismo lugar.

En cuanto a las personas físicas con actividades empresariales, la LISR no considera el valor de los inventarios, como deducción ya considera el monto de las compras (de mercancías en empresas comerciales, la materia prima, mano de obra y los gastos indirectos en las empresas industriales), en lugar del costo de ventas, por ende, para calcular la utilidad fiscal no se revisan los inventarios.

Mientras que en las morales sí se acepta el costo de ventas como deducible, pero con la condición de utilizar el método de registro de inventarios perpetuos para las compras de mercancía para reventa y materias primas.

Las diferencias entre en el tratamiento de los inventarios en el ámbito contable y el fiscal deben considerarse a efecto de manejar a cabalidad cada mecánica, para evitar errores de interpretación.

CONCLUSIÓN:

Esta comisión concluye que el manejo del inventario y el correcto registro contable en función del procedimiento que establece la NIF C- 4, nos indica cual es la forma adecuada de valuación y

presentación en el estado financiero, sin olvidar que este rubro en algunas empresas es sumamente relevante en su valor y el manejo adecuado del mismo, nos permite tener una afectación correcta para lograr resultados del margen utilidad, y que por ende beneficia a soportar los gastos de la administración.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la Comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara", A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

PRESIDENTE:	C.P. HORACIO EUDAVE ROBLES
VICEPRESIDENTE:	C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO:	C.P.C. MARÍA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR
	C.P.C. AGUSTIN RIVERA AYALA
	C.P.C. GUSTAVO ERNESTO SANFELICE DOMÍNGUEZ
	C.P.C. JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA
	C.P.C. ARTURO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Usted puede consultar éste y otros boletines en: [CCPUDG Boletines Comisión de las NIF](#)